



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2020-00104-00.

El 10 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado de la demanda a las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., notificada por conducta concluyente el 02 de agosto de 2021. Oportunamente presentó escrito de contestación (archivos 24, 26 y 27).

Término para retiro de copias: 03, 04 y 05 de agosto de 2021.

Días hábiles de traslado: 06, 09 y 10 de agosto de 2021.

Días inhábiles: 31 de julio, 01, 07 y 08 de agosto de 2021.

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

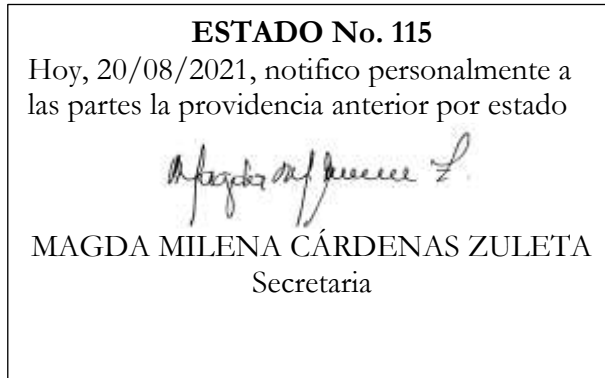
Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Demandado:	Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Radicado:	630013103002-2020-00104-00
Asunto:	Corre traslado de avalúo y requiere a la parte demandante

1. Ante la objeción al avalúo presentada por la demandada Empresas Públicas de Armenia E.S.P. (archivo 01, carpeta 24; y archivos 26 y 27), de conformidad con el numeral 6, del artículo 399 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días
2. Para el efecto anterior, se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales compartir el link del expediente con el apoderado de la entidad demandante al correo: jhonnathan.riveros@aerocivil.gov.co y [Notificaciones Judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:Notificaciones_Judiciales@aerocivil.gov.co)
3. Se requiere a la parte demandante para que, en el término judicial de diez (10) días informe al Juzgado las gestiones realizadas y los soportes, para la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso.
4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2020-00104-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
5. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.



Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2455c75890fb826bcc74fe528ad4566349e734732214c748629470af11c4af**
Documento generado en 19/08/2021 02:20:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>